



# Resolución Directoral

N° 0035 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 15 de Febrero de 2017

## VISTO:

La solicitud de fecha 06 de febrero de 2017, presentada por doña **LADDIE GRACE CASANA BARRERA**, servidora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, sobre licencia con goce de remuneración por maternidad (pre y post natal); y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Ley que crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*". De este modo extiende a los trabajadores del régimen CAS las licencias reconocidas en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce de derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30367 Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal;

Que, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, señala que para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentara al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto el Certificado Médico en la que conste la fecha probable del parto;

Que, mediante el artículo 41 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0572-2015-MINAGRI, regula los supuestos de las licencias con goce de remuneraciones que percibe todo trabajador del Ministerio, contemplando entre ellos la licencia de Descanso Pre y Post natal el cual se encuentra regulado en el numeral 41.3 del referido artículo;

Que, mediante el documento del Visto, doña **LADDIE GRACE CASANA BARRERA**, servidora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio





de Agricultura y Riego, contratada bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, ha solicitado Licencia con goce de haber por maternidad Pre y Post Natal), por un periodo de noventa y ocho (98) días, que regirá a partir del 15 de febrero al 23 de mayo de 2017; adjuntado para dicho efecto, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT N° A-809-00010030-17) otorgado por el Dr. Eduardo Flores Vilchez, CMP. N° 68420, del UBAP Jesús María de Essalud;

Que, por las razones atendibles, que se encuentran debidamente justificadas, corresponde formalizar la licencia por maternidad (Pre y Post Natal) a favor de la citada servidora, por el periodo establecido en el Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en normatividad vigente.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2015-MINAGR, el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011 PCM; la Ley N° 26644, modificado por la Ley N° 30367, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-TR.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º-** Otorgar Licencia con goce de remuneración por maternidad (Pre y Post Natal), a la servidora **LADDIE GRACE CASANA BARRERA**, por el periodo de noventa y ocho (98) días, a partir del 15 de febrero al 23 de mayo de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º-** El Ministerio de Agricultura y Riego asumirá el diferencial entre la prestación económica de Essalud y la remuneración mensual que corresponde a la servidora citada en el párrafo anterior.

**Artículo 3º-** Notificar la presente resolución a la referida servidora, a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, a los equipos funcionales de Compensaciones y Beneficios y Bienestar Social de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4º-** Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos a Registro y Control de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, para el control de asistencia y ser incluido en su legajo personal.



Regístrese y Notifíquese,

JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos